



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA
GESTION A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL,
CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

Dra. MCA/JRV

001941

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

LOS ANGELES, 30 MAYO 2014

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio de fecha 11 de Abril del 2014, del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, celebrado entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21,22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. 140/04 del Minsal., Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo N° 90 del 21 de Abril del 2014 del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora Suplente de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 11 de Abril del 2014, del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS Municipal, celebrado entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de TUCAPEL, por el cual se transferirán recursos por la suma de \$ 189.012, para la puesta en marcha del CESFAM de TUCAPEL.

2.- Impútese el gasto al al Item 24-03-298-002 " Reforzamiento Municipal ", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de ALTO BIOBIO
- Jefe Depto. Subdirección Rec. Físicos y Financieros SS BB
- Jefe Depto. Atención Primaria
- Jefe Depto. Finanzas
- Jefe Depto. Auditoría SS.BB.
- Jefe Depto. Ases. Jurídica SS BB
- Jefe Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Of. Partes.



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 11 de Abril del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Subrogante Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, de la ciudad de Los Ángeles, y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, RUT : 12.015.770-1, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258,, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA :

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA :

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

TERCERA :

La Municipalidad necesita recursos para la Puesta en Marcha del Centro de Salud Familiar de Tucapel.

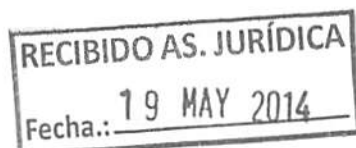
CUARTA :

Por Ord. N° 410 del 27 de Febrero del 2014 el Servicio solicitó al Ministerio de Salud, apoyo para la Puesta en Marcha del CESFAM Tucapel, de la Comuna del mismo nombre, apoyo que fue aprobado y comunicado por el Sr. Subsecretario de Salud, a través del Ord. C52 N° 896, de fecha 17 de Marzo del 2014, por la suma de \$ **189.012**, para el año 2014.

QUINTA :

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota una vez recibidos los recursos en el Servicio y tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

13 MAY 2014



SEXTA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA :

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

NOVENA :

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA :

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

UNDÉCIMA :

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA :

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud Biobío, y dos en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD

